Causa Nro. 515-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **515-2021-TCE,** SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 515-2021-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de agosto de 2021. Las 10h01.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Escrito firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en tres (3) fojas, ingresado por recepción documental de este Tribunal el 28 de julio de 2021, a las 10h20 y al despacho de la jueza de instancia el mismo día mes y año a las 10h43.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de julio de 2021, a las 11h29, un (01) escrito en tres (03) fojas, y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, a foja tres (03) consta un (01) CD-R marca maxell de 700MB, con la leyenda ***"MOVIMIENTO ACCIÓN SARAGURENSE LISTA 120"***, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, mediante el cual presenta una denuncia en contra del señor Roberth Geovanny Ordoñez Ullaguari, director cantonal del Movimiento Acción Saragurense, Lista 120; y, la señora Norma Alexandra Ramon Zavala, responsable del manejo económico del Movimiento Acción Saragurense, Lista 120; en razón de la presentación de informes económicos del ejercicio fiscal 2018.

2.- Mediante acta de sorteo No. 128-05-07-2021-SG, de 05 de julio de 2021, a las 12h10, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 12h12, de la causa jurisdiccional signada con el número **515-2021-TCE,** conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 06 de julio de 2021, a las 10h00, en un (01) cuerpo en treinta y nueve (39) fojas, a foja tres (03) consta un (01) CD-R marca maxell de 700MB, con la leyenda ***"MOVIMIENTO ACCIÓN SARAGURENSE LISTA 120"***, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

4.- Mediante auto de 26 de julio de 2021, a las 11h21, la jueza de instancia, en lo principal, dispuso:

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, **AMPLÍE Y ACLARE su denuncia con base a todos y cada uno** de los numerales que dispone el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (antes de la reforma de febrero de 2020).

Además, señale con precisión el domicilio donde serán citados los presuntos infractores.

Se recuerda al denunciante que toda la documentación que se presente dentro de la presente causa deberá ser original, copia certificada o compulsa según corresponda, ya que como se ha pronunciado este Tribunal las copias simples carecen de eficacia jurídica.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

5.- El 28 de julio de 2021, a las 10h20, ingresó por recepción documental de este Tribunal un escrito en tres (3) fojas, firmado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en el que señalan: *"En virtud de la CAUSA NRO. 515-2021-TCE de fecha 26 de julio del 2001, emanada por su autoridad, dentro del plazo de Ley, procedo a subsanar las omisiones advertidas, con la finalidad de aclarar y completar la demanda que antecede en los siguientes términos:..."*, dicho escrito fue recibido en el despacho de esta jueza el mismo día mes y año a las 10h43.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa No. **515-2021-TCE** y dispongo:

PRIMERO.- De acuerdo a lo que ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado:

> "...Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen..."

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme a la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Conforme consta en el escrito de aclaración y ampliación de la denuncia, presentado por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE con el contenido del presente auto, copia certificada de la**

denuncia y de todo lo actuado al señor Roberth Geovanny Ordoñez Ullaguari, director cantonal del Movimiento Acción Saragurense, Lista 120, en el domicilio declarado en el escrito de 28 de julio de 2021, esto es: *"...provincia Loja, cantón Saraguro, parroquia Saraguro, calle Loja y 18 de noviembre S/N referencia frente a la Iglesia Evangélica Amada de Dios y diagonal a la cooperativa Coopmego-Saraguro, casa de un piso color beige con gris casa antigua..."*; y, a la señora Norma Alexandra Ramón Zavala, responsable del manejo económico del Movimiento Acción Saragurense, Lista 120, en el domicilio declarado en el mismo escrito en la provincia de Loja, esto es: *"... calle Loja entre Fray Cristobal Zambrano y Guayaquil S/N referencia a media cuadra de la Iglesia San Francisco y diagonal al coliseo de Saraguro casa de un piso color blanca con plomo..."(sic)*

TERCERO.- Señálese para el día **08 de septiembre de 2021 a las 14h30**, la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO.- Los denunciados, señor Roberth Geovanny Ordoñez Ullaguari, director cantonal del Movimiento Acción Saragurense, Lista 120; y, señora Norma Alexandra Ramón Zavala, responsable del manejo económico del mismo Movimiento, según lo dispone el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán: **4.1)** Designar abogado, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **4.2)** De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **4.3)** Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **4.4)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **4.5)** Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

QUINTO.- Asígnese al denunciante una casilla contenciosa electoral previo al trámite en Secretaría General de este Tribunal.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia

SÉPTIMO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales durante la audiencia oral de prueba y juzgamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia,

OCTAVO.- A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento el **08 de septiembre de 2021 a las 14h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, para garantizar los derechos de los presuntos infractores, debiéndose adjuntar un ejemplar del expediente de la causa No. **515-2021-TCE** en digital para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del o la Defensora Pública designada.

NOVENO.- Sin perjuicio de la entrega física del expediente, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder a todos los documentos constantes en el proceso, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este despacho.

DÉCIMO.- La señora secretaria relatora de este despacho, remita atento oficio al Comando Provincial de la Policía de Pichincha, haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para **08 de septiembre de 2021 a las 14h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, y a su abogada defensora en las direcciones de correo electrónico vanessameneses@cne.gob.ec y luiscisneros@cne.gob.ec.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO.- Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- *F.)* Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 06 de agosto de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA